

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20220103500**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

Infórmese la fecha y montos de los abonos realizados y la forma en la que fueron imputados a la obligación; así mismo, en atención a dichos abonos, deberá modificarse la pretensión 3° de la demanda en el sentido de peticionar mandamiento de pago respecto de los intereses remuneratorios del saldo restante de capital, conforme la imputación de abonos, téngase en cuenta que si se solucionó parte del capital, no se puede pedir orden de pago con relación al valor total de la letra de cambio, en el mismo sentido deberá precisarse las fechas de forma correcta, por cuanto como están redactas se encuentran incompletas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 122, hoy 19 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d186206058ff2aede65c28a134133450578d3c77476dca30e8dfc000ebe04ea**

Documento generado en 18/10/2022 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>